

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2021-00401-00

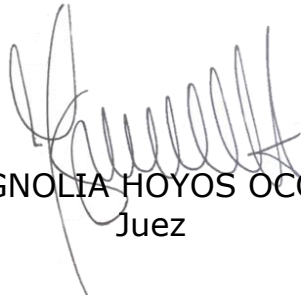
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Acreditado el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante JULIO CÉSAR GÓMEZ LIZARAZO (c. digital 17), se designa como curador *ad-litem* de los interesados en mención al abogado (a) ALFONSO TELLEZ MENDOZA. Comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP)

No se tiene en cuenta el citatorio enviado a los demandados (c. digital 18 y 19) en tanto en las comunicaciones remitidas, no se informó el término con que cuentan para comparecer a recibir la notificación personal, a más de que no se indicó el correo institucional del juzgado (art 291 CGP).

Se requiere a la demandante para que acredite la vinculación de los demandados, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

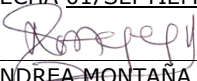
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0150 FECHA 01/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr